

# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE

EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR  
ESPECIALIZADO (ITSE)



LA UNIVERSIDAD MARÍTIMA  
INTERNACIONAL DE PANAMÁ (UMIP)



2022



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO TÉCNICO  
SUPERIOR ESPECIALIZADO Y LA UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE  
PANAMÁ**

**CONV-005-2022**

Entre los suscritos a saber, **MILENA GOMEZ CEDENO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-729-478 actuando en su condición de Gerente Educativa y Representante Legal del **Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE)**, debidamente facultada para este acto por la Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017, en adelante el ITSE, por una parte, y por la otra, **VICTOR LUNA BARAHONA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 7-115-187, actuando en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ**, Universidad Oficial de la República de Panamá, regida bajo la Ley No. 81 del 8 de noviembre de 2012, como entidad autónoma, en adelante denominada UMIP, y que de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, han convenido en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA** conforme a los considerandos y cláusulas siguientes:

**CONSIDERANDO:**

Que el **ITSE** fue creado mediante de la Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017, como un ente de educación superior autónomo, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, económica y financiera y patrimonio propio con derecho de administrarlo, con facultad de auto reglamentación y el manejo de recursos presupuestarios.

Que entre las funciones del **ITSE** está la de brindar una educación integrada al desarrollo humano, social, económico, científico, cultural, tecnológico y ambiental, contribuyendo al desarrollo social y económico del país, a través de la educación superior de ciclo corto del recurso humano que demandan los sectores productivos.

Que **UMIP**, como institución de educación superior oficial de la República de Panamá, cuenta con autonomía, personería jurídica y patrimonio propio, con derecho para administrarlo y con facultad para organizar sus planes y programas de estudio, a través de la docencia, la investigación y la extensión, en las disciplinas marítimas y en el desarrollo tecnológico de la comunidad marítima nacional, regional e internacional.

Que **UMIP**, en concordancia con los objetivos y políticas para el desarrollo nacional, tiene como:

Misión “Ofrecer a la sociedad profesionales altamente calificados, mediante la innovación e investigación; promoviendo la competitividad y el desarrollo del sector marítimo, en el marco de los valores humanos y de responsabilidad social.”

Visión “El fortalecimiento continuo de los procesos académicos, de investigación y extensión; con un personal idóneo y comprometido, mejorando la eficiencia y eficacia de nuestras operaciones, superando las expectativas de nuestros clientes y propiciando una estrecha relación con el sector marítimo”.

Que en virtud de lo antes expuesto, **LAS PARTES** han determinado elaborar un instrumento que permita la cooperación técnica en cumplimiento de los objetivos de naturaleza institucional.

**CONVIENEN:**

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

Desarrollar la cooperación técnica interinstitucional, en aras de fomentar la creación de programas y/o proyectos encaminados al fortalecimiento entre ambas instituciones a través de la ejecución de estudios,





investigaciones y actividades de connotación educativa, social para la generación de políticas dirigidas a la reducción de las desigualdades sociales, fortaleciendo así los puentes entre la administración del Estado y la Academia.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN

Para el logro del objetivo anterior, **LAS PARTES** podrán llevar a cabo acciones, especialmente dirigidas, pero no limitadas a las siguientes actividades de cooperación:

1. Respetar y establecer todas las acciones y estrategias encaminadas a la adopción de las convenciones internacionales en materia de políticas educativas para la formación profesional a nivel superior.
2. Promover la participación activa de los jóvenes estudiantes, docentes y servidores, tanto del ITSE como de UMIP, en las actividades que se generen en pro del desarrollo de cooperación suscrito para un avance sostenible de políticas de mejora continua para el sistema.
3. Generar las acciones necesarias para que más jóvenes accedan a una educación superior en carreras de universitarias o de ciclo corto en áreas prioritarias para el país, basada en valores humanos y sociales.
4. Desarrollar programas de práctica profesional terciaria de voluntariado y servicio social para estudiantes de nivel superior, conforme sea permitido por los Estatutos y/o reglamentos de cada institución.
5. Realizar programas de capacitación y formación de personal, con la participación de especialistas en áreas de interés para **LAS PARTES**.
6. Solicitar asesoría del personal universitario especializado en materias de interés mutuo y permitir su participación cuando así lo acuerden **LAS PARTES**, en la generación de políticas institucionales para aseguramiento de la formación profesional en el país.
7. Fomentar capacitaciones conjuntas con profesionales de ambas instituciones.
8. Generar políticas educativas para el nivel terciario que sean integrales y en materia de derechos humanos, desarrollo sostenible que aporten a reducir la brecha de las desigualdades sociales.
9. Desarrollar proyectos y/o programas de investigación de acuerdo con la naturaleza institucional de **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA TERCERA: RECONOCIMIENTOS

**LAS PARTES** manifiestan que los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos de los proyectos, actividades o trabajos programados y ejecutados conforme a los Acuerdos de Ejecución suscritos, podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación conjunta. En toda publicación o documento relacionado con este **Convenio** y producido en forma unilateral, **LAS PARTES** deberán expresar la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna respecto del contenido de la publicación o documento.

### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS

**LAS PARTES** de común acuerdo asumen las siguientes obligaciones, para la consecución de los objetivos del presente **CONVENIO**:

1. Proponer y participar en la elaboración de políticas públicas encaminadas al fortalecimiento de la educación superior profesional y para el sistema de acreditación y certificación de competencias de estos centros de tercer nivel.
2. Brindar asesorías en los diferentes campos en que se especializan **LAS PARTES** y cooperar en la ejecución de los programas y/o proyectos conjuntos.
3. Mantener comunicación abierta y fluida sobre la ejecución de los programas de prácticas universitarias, servicio social o voluntariado, pasantías entre ambas instituciones, investigaciones o consultorías que se requieran por necesidades específicas, conforme sea permitido por los Estatutos y/o reglamentos de cada institución.
4. Favorecer el tránsito de estudiantes de carreras cortas de la **UMIP** al **ITSE**, o viceversa, para la utilización de los laboratorios que requieran estos estudiantes, en correspondencia a las carreras que estudien, manteniendo un registro de las horas aprobadas.

5. Coordinar los procesos de convalidación de materias de las carreras ofrecidas por LAS PARTES para los estudiantes que deseen continuar sus estudios en uno de los centros superiores, en carreras afines, con un procedimiento expedito acordado por ambas partes, conforme sea permitido por los Estatutos y/o reglamentos de cada institución.
6. Desarrollo de programas de doble titulación en áreas profesionales que permitan la colaboración entre LAS PARTES, conforme sea permitido por los Estatutos y/o reglamentos de cada institución.
7. Desarrollo conjunto de proyectos de investigación que aporten información sobre las competencias y habilidades que requiere el mercado laboral nacional, conforme sea permitido por los Estatutos y/o reglamentos de cada institución.
8. Brindar porcentajes de descuentos a los servidores públicos de LAS PARTES, que deseen realizar estudios o certificaciones propias de ellas, previa aprobación de las instancias pertinentes, conforme sea permitido por los Lineamientos Financieros, Estatutos y/o reglamentos de cada institución.
9. Realizar capacitaciones al recurso humano de LAS PARTES, para el mejoramiento de estos, en áreas de necesidad o conocimiento especial, si así lo acuerdan LAS PARTES.

#### CLÁUSULA QUINTA: COMISIÓN TÉCNICA

LAS PARTES, aceptan designar a dos (2) enlaces por Institución, que se encargarán del seguimiento, modificación y las recomendaciones necesarias para el mejor desarrollo del presente **CONVENIO**.

Esta comisión deberá presentar un informe anual de seguimiento y evaluación al **Convenio** a las autoridades regentes de cada una de LAS PARTES.

#### CLÁUSULA SEXTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

LAS PARTES establecerán Acuerdos Específicos para cada proyecto, actividad o acción que se emprenda en ocasión del presente **CONVENIO**, con la finalidad de precisar su respectiva participación en cada una de las actividades a desarrollar. Estos acuerdos específicos detallarán los objetivos, la forma de cooperación, presupuesto, recurso humano, materiales y todo lo necesario para la ejecución de los proyectos o actividades a realizar, los cuales constarán de forma escrita con las respectivas autorizaciones de los representantes legales de cada institución y deberán contar con el respectivo refrendo de la Contraloría General de la República.

Igualmente, se deja constancia que la firma del presente **CONVENIO** no es impedimento para que los firmantes, individual o colectivamente, celebren otros acuerdos para la ejecución de materias similares con otras contrapartes nacionales o internacionales, sin responsabilidad alguna para LAS PARTES.

La ejecución de programas y proyectos que se realicen amparados bajo este convenio y/o acuerdos de ejecución que se desarrollen, se limitará exclusivamente a la realización de actividades que puedan realizarse a través de un convenio, entendiéndose que cuando las actividades se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, es necesario realizar algunos de los procedimientos contenido en la referida legislación.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Cualquier aviso, solicitud, notificación o comunicación formal que ITSE y UMIP deban dirigirse con relación a este **convenio**, se efectuará por escrito y se considerará entregada desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido y su respectiva confirmación por el destinatario en las siguientes direcciones:

-ITSE: Domicilio: Campus ITSE, Avenida Domingo Díaz, corregimiento de Tocumen  
-- ciudad y República de Panamá

Persona de Contacto: Bhernadett Anthea Villanueva

Teléfono: +507 524-3333

Correo Electrónico: avillanueva@itse.ac.pa

Oficina / Departamento: Dirección de Vinculación



- UMIP: Domicilio: Avenida Julio Linares, La Boca, corregimiento de Ancón - República de Panamá.

Apartado Postal #0843-03561, Panamá – República de Panamá.

Persona de Contacto: Profesor Juan Carlos Ayú Prado

Teléfono: 520-0165

Correo Electrónico: jayuprado@umip.ac.pa

Oficina / Departamento: Vicerrectoría Académica.

Persona de Contacto: Lic. Nancy Cisneros

Teléfono: 520-0301

Correo Electrónico: ncisneros@umip.ac.pa

Oficina/Departamento: Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales.

### CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN

En virtud de que el presente Convenio Marco puede involucrar intercambio de información, **LAS PARTES** pueden tener acceso a información confidencial de la otra Parte. El mantenimiento de esta información como confidencial y secreta es del máximo interés y responsabilidad de ambas Partes.

A efectos de este Convenio Marco, se entiende por Información Confidencial toda aquella que sea suministrada como tal por cualquiera de **LAS PARTES**, quienes se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar esta información a ninguna persona física o jurídica en cualquier formato, a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo.

Se exceptúa de esta Cláusula la información que haya sido de manejo público por publicaciones u otros medios de divulgación, o cuando sea requerida por alguna autoridad competente. En este último caso, se deberá notificar a la otra Parte apenas se inicien las acciones o recursos pertinentes.

### CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

**LAS PARTES** celebrarán consultas mutuas respecto de los derechos de propiedad intelectual, según proceda, en relación a cualquier programa o proyecto específico que desarrollen.

En principio, cada una de **LAS PARTES**, conserva sus derechos de propiedad intelectual correspondientes, ya sea sobre un bien existente previamente a este Convenio Marco de Cooperación, o sobre cualquier bien que cada una genere, de manera independiente, como resultado de la implementación del presente Convenio Marco.

En la eventualidad que el bien susceptible de derechos de propiedad intelectual, se genere por acción conjunta de **LAS PARTES**, en virtud de la colaboración y/o cooperación que se ha establecido en el marco de este Convenio Marco, ambas iniciarán un proceso de consulta, a fin de llegar a común acuerdo y definir lo pertinente, con respecto a los Derechos de Propiedad Intelectual, por escrito en un instrumento legal.

### CLÁUSULA DÉCIMA: PROMOCIÓN Y PUBLICACIÓN

Queda entendido, y a ello se comprometen **LAS PARTES**, que la publicidad en cualquier medio o la promoción, así como toda publicación que se efectúe con ocasión de las actividades que éstas se obligan a realizar, objeto del presente **CONVENIO**, tendrá expresa mención de la participación de **UMIP** y del **ITSE** en la consecución de estos objetivos.

**LAS PARTES** tendrán derecho a utilizar documentos e información derivada del desarrollo del presente **CONVENIO**, no obstante, la participación de cada institución será reconocida, por la otra como producto de un proyecto de ejecución conjunta.

**LAS PARTES** podrán revelar al público la existencia de este Convenio y proveer información con respecto a las actividades y proyectos aquí contemplados, de acuerdo con sus respectivas políticas de revelación de



información. Nada en este Convenio será considerado confidencial a excepción de lo que esté autorizado por la normativa aplicable a cada parte y en lo que respecta a la protección de resultados.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INEXISTENCIA DE COMPROMISOS FINANCIEROS**

**LAS PARTES** no asumen compromiso financiero alguno a la firma de este Convenio. En los Acuerdos de Ejecución celebrados para cada actividad, proyecto y/o servicio se indicarán los detalles financieros. Así mismo los fondos que se generen de los acuerdos de ejecución señalados en la Cláusula Cuarta del presente convenio estarán sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

El desarrollo de los Acuerdos de Ejecución estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de **LAS PARTES**, así como a las disposiciones legales que se encuentren vigentes durante la duración del presente Convenio Marco.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES**

De común acuerdo, **LAS PARTES** podrán modificar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de adendas, que deberán ser debidamente referendadas por la Contraloría General de la República, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN**

**LAS PARTES** no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio Marco a terceros, ya sea una persona natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra Parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Ninguna de **LAS PARTES** será responsable por el cuidado o la seguridad de quienes visiten y utilicen sus instalaciones, atendiendo a los términos y condiciones del presente acuerdo, ya sea que se trate de visitantes, terceros o de colaboradores de la entidad de origen.

Cada parte acuerda eximir a la contraria, hasta donde se lo permitan las leyes y regulaciones que regulan sus operaciones, de toda responsabilidad, incluyendo sus agentes, colaboradores, representantes y designados, por cualquier reclamo o demanda que cualquier visitante, tercero, colaboradores, designado, estudiantes, personas académicas o investigadores pudiese tener o presentar a causa de cualquier accidente, lesión, enfermedad, daños, gastos o pérdida, a cualquier persona o cosa que ocurra o provenga de cualquier aspecto del presente acuerdo o del uso de las instalaciones de la entidad anfitriona, relacionado directa o indirectamente con ese uso, incluyendo pero no limitado a daño personal o muerte de cualquier tercero, usuario y/o servidor público o representante o de persona designada por **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** aceptan y declaran que cualquier conflicto que surja con respecto a la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio, se resolverá de mutuo acuerdo y de forma amigable, dentro de un término no mayor de treinta (30) días siguientes a la comunicación entre ambas instituciones, de la situación objeto de la controversia.

De no encontrar una solución amigable, **LAS PARTES** eligen domicilio especial la Ciudad de Panamá y se someten a la legislación panameña. La validez, cumplimiento, interpretación y ejecución del presente Convenio Marco se rigen por las leyes de la República de Panamá.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VALIDEZ**

Este Convenio Marco y sus modificaciones necesitan para su validez y perfeccionamiento del refrendo de la Contraloría General de la República.



**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA**

El presente Convenio Marco tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República. De acordarse la prórroga, la misma se realizará una vez revisados los términos convencionales, y sea suscrita por **LAS PARTES**.

Las prórrogas del presente Convenio, así como los acuerdos de ejecución que se deriven del mismo, deberán ser igualmente refrendados por la Contraloría General de la República de Panamá.

La terminación unilateral a este **CONVENIO** deberá realizarse por escrito con al menos tres (3) meses de anticipación. La renuncia o terminación anticipada que pueda realizar alguna de **LAS PARTES** no afectará los compromisos previamente adquiridos por estas.

En fe de lo cual, se suscribe el presente **CONVENIO** en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los  siete  (7) días del mes de  junio  de dos mil veintidós (2022).

Por: EL INSTITUTO TÉCNICO  
SUPERIOR ESPECIALIZADO (ITSE).

  
Milena Gómez Cedeno  
Gerente Educativa

Por: LA UNIVERSIDAD MARÍTIMA  
INTERNACIONAL DE PANAMÁ

  
Victor Luna Barahona  
Rector

**REFERENDO:**

  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

- 8 JUN 2022

